



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0017  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

Contrato abierto de adquisición del "Servicio Médico Subrogado de Oftalmología" para varias Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y, por la otra la empresa denominada Clínica Oftalmológica La Salud, S.C., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. Enrique Pérez Chávez, en su carácter de representante legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
  - I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. Su representante, la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de apoderada legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del notario público número 24 de la ciudad de México; Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaria número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
  - I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición del "Servicio Médico Subrogado de Oftalmología" para varias Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para el ejercicio 2022.
  - I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062106, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000000469-2022, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo Uno (1).
  - I.6. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E410-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 24, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 segundo párrafo, 36 bis fracción II, 37, 37 bis, 38, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 54 bis, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 59, 81, 84, 85, 86, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102 y 104 de su Reglamento.
  - I.7. Con fecha 30 de Diciembre del 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.

**CONTRATO DE**  
**MEXICO**

**OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS**  
**JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS**  
**REGIONAL EN MICHOACAN**  
**IMSS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, En consecuencia, se emite el siguiente:

**MICHUACAN** 2022 / 24 / S2M0017

El análisis jurídico se efectuó en cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones de la contratación, ni se pronunció sobre la procedencia, ni la viabilidad de la misma, ni se pronunció sobre la procedencia, ni la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requeridas, fecha y/o contratante de este O.O.A.D.

**ENRQUE PÉREZ CHÁVEZ**

Se Cancelan Datos Personales De Persona (S) Físicas Identificable (S) Tales Como: REGISTRO PATRONAL E INFONAVIT Por considerarse información cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. D.O.F. 09-Mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO  
N° S2M0017  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021

- I.8. El Dr. Jorge Gustavo González Orozco, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato, siendo el **Dr. Demetrio Carlos Navarro Cortéz; Coordinador Prevención y Atención a la Salud, como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Seis (6)**.
- I.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. **Clinica Oftalmológica La Salud, S.C.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 41,449, volumen 2,287 del 10 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Octavio Peña Miguel, notario público número 52 de la ciudad de Morelia, Michoacán, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el número 00000024, Tomo 00000671, de fecha 24 de Octubre de 2018.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Enrique Pérez Chávez**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 41,449, volumen 2,287 del 10 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Octavio Peña Miguel, notario público número 52 de la ciudad de Morelia, Michoacán y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en el **Servicio, diagnóstico, consulta y cirugía ambulatoria oftalmológica, así como la importación de productos, prótesis, equipos y/o productos relacionados con la oftalmología.**
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **COS-181010-RL7** Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número [REDACTED] y Registro ante el INFONAVIT número [REDACTED]
- II.5. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D,



OFICINA DE CONTRATOS, COORDINACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
DEPARTAMENTO COMERCIAL

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Regional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHOAJURJDCI SUMINISTRO 2022 / 24 / S2M0017  
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación; ni del resultado de la investigación de mercedo correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o vigencia de los aspectos contractuales, en materia de licitación y/o demás circunstancias que determinan procedentes las bases requeridas; México y/o Carreteras de este C.O.A.D. (RFP)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0017  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

- II.7. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, y en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del Instituto
- II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en **Calle Bugambillas N° 91, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099, Morelia, Michoacán** Número telefónico **Tel. 443-688-6504 y 443-688-6488** Correo electrónico [clinicooftalmologicalasalud@gmail.com](mailto:clinicooftalmologicalasalud@gmail.com) Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo Dos (2)** y **Anexo Cuatro (4)**, en el que se identifica la cantidad de bienes susceptibles como compromiso de adquisición.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$2, 413,793.10 (Dos Millones Cuatrocientos Trece Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 10/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$6, 034,482.76 (Seis Millones Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos 76/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios y propuesta económica que se relacionan en el **Anexo Cuatro (4)**.

**MÉXICO**  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONVENCIONES JURÍDICAS  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN CONSULTIVA  
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en el Departamento de Servicios Jurídicos, con el número de expediente 2021/24/S2M0017, en consecuencia, se registró bajo el número:  
**MICHOACÁN/OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONVENCIONES JURÍDICAS REGIONAL EN MICHOACÁN/SERVICIOS ADMINISTRATIVOS/COORDINACIÓN CONSULTIVA/IMSS/2021/24/S2M0017**

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, de igual y/o contrario de esas O.C./C.O.

*[Handwritten initials and signature]*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0017  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

- c) Durante la vigencia del contrato, el proveedor o contratista queda obligado a entregar al Instituto, junto con la CFDI de cobro respectiva la Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, misma que deberá ser vigente y positiva, la cual tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión, así como la constancia de Situación Fiscal de INFONAVIT.
- d) Los CFDI deberán ser expedidos por el **"EL PROVEEDOR"** dentro del mes en el cual se entregaron los servicios. Los CFDI deberán presentarse para trámite de pago a más tardar el día 17 o siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas. Los servicios recibidos en diciembre deben de emitirse los CFDI en el mes de diciembre. asimismo los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal, deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI, para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal serán susceptibles en su caso, las penalizaciones para **"EL PROVEEDOR"** lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda último párrafo del presente Contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, el Instituto dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"** el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por la disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema de Transferencia Electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA, Bancomer, H.S.B.C., Afirme y Banco Azteca; para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de Tesorería del Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Regional Michoacán, sito en Av. Madero Pte., N°1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 09:00 a 15:00 horas, en días hábiles para **"EL INSTITUTO"**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"** que en el supuesto de que tenga cuentas exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Para el presente contrato se puede reflejar un extracto o la totalidad del contenido de la convocatoria a esta **Licitación Pública Nacional** número LA-050GYR033-E410-2021 de adquisición de los **servicios médicos subrogados, auxiliares de diagnostico, laboratorio y atención medica subrogada para varias unidades médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para**

**CONSEJO DE CONSULTAS JURÍDICAS**  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIA Y CONSULTAS JURÍDICAS  
REGIONAL EN MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 8.1.3.1, párrafo 9, de Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con el fin de emitir el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, el presente documento es válido y legalmente eficaz.

MICHOACÁN, MEXICO, a los 24 de Julio del 2021.

El análisis jurídico se emitió sin prejuicio sobre la justificación procedente, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia, las áreas de reclutamiento, técnicas y/o contratación de este C.O.A.D. MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0017  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

el ejercicio 2022, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva y Junta de Aclaraciones.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar el servicio a **"EL INSTITUTO"** que se menciona en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, en los lugares que se indican en el **Anexo Tres (3)**.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022**.

**SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

**"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil,



OFICINA DE CONTRATOS, COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
REGIONAL EN MICHOACAN  
ESTADO DE MICHOACAN DE MORALES  
MEXICO

Los especios jurídicos que se presentan en el presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **JURIDISTICO 2022 / 24 / S2M0017**. El análisis jurídico se efectuó en el domicilio del proveedor, en el momento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos correspondientes, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de las acciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedierón las áreas requeridas, técnicas y/o contratante de esta O.O.A.D. MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0017  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar a **“EL INSTITUTO”**, las garantías que se enumeran a continuación:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la ley federal de instituciones de fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Siete (7)** en el Departamento de Adquisiciones, Bienes y Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, ubicada en Calle Manuel Pérez Coronado N° 200, Esq. Jesús Sansón Flores, Col. Infonavit Camelinas, C.P. 58,290, Morelia, Michoacán.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“EL PROVEEDOR”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima, segundo párrafo.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- “EL INSTITUTO”** de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y deductivas, como sigue:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
POR SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CAUSA JUSTIFICADA	POR SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CAUSA JUSTIFICADA	10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA,	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

“Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

Página | 7



GOBIERNO DE MICHOACÁN  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OROZCO  
MEXICO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los sujetos jurídicos del presente documento tienen analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: MICHOACÁN/CONTRATOS/2021/24 / S2M0017

El índice jurídico, el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de las obligaciones y responsabilidades, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los asientos libérricos, ocasionales y las demás circunstancias que elevaron procedencia; las áreas referente, fechas y/o contrastes de este O.G.A.D. MPP





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0017  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA PENA
		IVA		

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 bis de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR", respecto a los conceptos que integran los servicios, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL SERVICIO ORDINARIO DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD.	DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD.	POR CADA CITA NO OTORGADA DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO RESPONDA LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS URGENTES MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DENTRO DE LOS 30 MINUTOS POSTERIORES AL ENVÍO DE LA SOLICITUD.	30 MINUTOS CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO DE LA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO	POR CADA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS URGENTES NO ATENDIDA	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO URGENTE DENTRO DE UNA HORA POSTERIOR A LA CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD.	DENTRO DE UNA HORA POSTERIOR A LA CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD. (EXCEPCIÓN ENDOSCOPIA INTERVENCIONISTA)	POR CADA HORA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE AL DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA DOS NÚMEROS TELEFÓNICO FIJOS O MÓVIL Y CORREO ELECTRÓNICO.	5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO	5% SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL PRESENTADA MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE DE FORMA MENSUAL EL REPORTE "REPORTE MENSUAL DE SERVICIOS	DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES SIGUIENTE	POR LA NO ENTREGA DEL REPORTE DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS DEL MES SIGUIENTE	2.5% SOBRE EL VALOR DEL CONSUMO DEL MES EN EL QUE OCURRIÓ EL INCUMPLIMIENTO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**OFICINA DE CONTRATOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**SECRETARÍA DE SALUD**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**SECRETARÍA DE ENERGÍA**  
**SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA**  
**SECRETARÍA DE MICHUACÁN**  
**SECRETARÍA DE TURISMO**  
**SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA**  
**SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**  
**SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL**  
**SECRETARÍA DE CULTURA**  
**SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**  
**SECRETARÍA DE ENERGÍA**  
**SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD**  
**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA**  
**SECRETARÍA DE MICHUACÁN**  
**SECRETARÍA DE TURISMO**  
**SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA**  
**SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS**  
**SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL**  
**SECRETARÍA DE CULTURA**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0017  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
REALIZADOS*						
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO URGENTE DE FORMA ESCRITA	DE MANERA INMEDIATA	POR LA NO ENTREGA DEL RESULTADO DE FORMA INMEDIATA	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO REALIZADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE FORMA ESCRITA	8 HORAS DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO	POR LA NO ENTREGA DEL RESULTADO DENTRO DE LAS 8 HORAS POSTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO REALIZADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS ORDINARIAS Y URGENTES DE ESTUDIOS LABORATORIO PRIMER Y SEGUNDO NIVEL.	24 HORAS CONTADOS A PARTIR DE LA HORA DE TOMA Y 1 HORA PARA ESTUDIOS URGENTES	POR LA NO RECOLECCIÓN DE LAS MUESTRAS	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LA CITA PROGRAMADA	DE CONFORMIDAD A LA FECHA Y HORA DE LA CITA	POR LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LA FECHA DE LA CITA.	EL 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO MÁS IVA.	EL LIMITE DE LA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO	DIRECTOR MÉDICO DE LA UNIDAD O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENVÍE A LA DIRECCIÓN MÉDICA DE LA UNIDAD QUE CORRESPONDA LOS RESULTADOS DE LA PARTIDA DE ESTUDIOS DE LABORATORIO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL	A MÁS TARDAR CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LAS MUESTRAS	POR EL NO ENVÍO DE LOS RESULTADOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO MÁS IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LA FACTURA PARA TRAMITE DE PAGO DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	POR LA NO ENTREGA DE LA FACTURACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONSUMO DEL MES EN EL CUAL INCURRIÓ EL INCUMPLIMIENTO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR YA INSTALADO, DEJE DE PRESTAR EL SERVICIO DE MASTOGRAMAS DE TAMIZAJE	DURANTE EL HORARIO DE 08:00 A 20:00 DE LUNES A VIERNES, E INCLUSO LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO	2.6% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIOS NO REALIZADOS, SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OAXACUA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
OFICINA DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE CONSULTAS JURÍDICAS  
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron evaluados por la persona física que forma parte del personal de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:  
MICHOAJUS/DCJ/ SUMINISTROS / 24 / S2M0017  
El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos de referencia, especificaciones técnicas, condiciones de contratación, condiciones de pago, condiciones de garantía, condiciones de cancelación y/o vigencia de las obligaciones, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este C.O.A.D.  
MFP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0017  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
POR SITUACIONES IMPUTABLES AL MISMO	ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO, SIN PREVIO ACUERDO CON EL DIRECTOR DE LA UNIDAD.					
CUANDO EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE LOS RESULTADOS DE LAS MASTOGRAFÍAS DE TAMIZAJE REALIZADAS	DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA TOMA DEL ESTUDIO.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DEL SERVICIO Y TENDRÁ COMO LÍMITE EL NÚMERO DE DÍAS QUE RESULTEN AL DIVIDIR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ENTRE EL PORCENTAJE DIARIO DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO	2.5% SOBRE EL VALOR DE LOS ESTUDIOS NO REPORTADOS, SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL DIAGNÓSTICO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS CATEGORÍAS BIRADS 0 Y BIRADS 3 EL PROVEEDOR AGENDARA LA CITA PARA REALIZAR UN ULTRASONIDO	DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL RESULTADO DE LA MASTOGRAFÍA	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIOS NO REALIZADOS TOMANDO EN CUENTA EL PRECIO DE REFERENCIA DE LA MASTOGRAFÍA, SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR, SUBDIRECTOR MÉDICO O JEFE DE DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LA UNIDAD	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL PROVEEDOR NO PROPORCIONE REPORTE SEMANAL EN LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.	SEMANALMENTE LOS DÍAS MARTES EN CASO DE DÍA INHÁBIL, EL INMEDIATO POSTERIOR.	POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIOS NO REPORTADOS, SIN INCLUIR EL IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$   
Dónde:

$\%d$  = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



OFICINA DE CONTRATOS  
OFICINA DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos en el Estado de Michoacán de Oaxaca, en virtud del numeral 2.1.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHOAJUDC/ SUMINISTRO /2021/ 24 / S2M0017. El análisis jurídico se efectuó en prolegue sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Copia certificada por el personal de la Oficina de Servicios Jurídicos Michoacán y las demás circunstancias que determinaron procedencia del área requeriente, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0017  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI, para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal serán susceptibles en su caso, penalizaciones para "EL PROVEEDOR" que determine el Administrador del Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en



COPIA DE CONTRATO ORIGINAL  
OFICINA DE CONTRATOS  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el acta de reunión elaborada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHOAJUDICI SUMINISTROS /2021/ 24 / S2M0017

El presente documento se elaboró en cumplimiento de la justificación, procedimiento, términos de referencia y presupuesto de la licitación, el resultado de la investigación de mercado y la información de los proveedores que participaron en el proceso de licitación. Los datos económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia, las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.G.A.D.

MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0017  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Cuando existan más de tres incumplimientos por servicio que afecte la salud de los pacientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" en forma personal proporcione asesoría y/o capacitación directamente al paciente, familiares o vecinos.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- Si "EL INSTITUTO" advierte que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

COMISIÓN DE ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO DECONCENTRADA  
MEXICO  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

El presente documento fue elaborado por la persona titular de la oficina de control, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHOAS/JC/ SUMINISTRO 2022/ 24 / S2M0017  
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado y análisis de la competencia, ni la posibilidad de la adquisición de los aspectos técnicos, económicos, legales y demás circunstancias que se relacionan con el presente requerimiento, técnica y/o contratante de esta O.D.A.D.  
MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0017  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes, o de cualquier otra naturaleza jurídica.

**"EL PROVEEDOR"**, es el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que éste contrate para llevar a cabo el objeto material del presente instrumento jurídico; por ende entre **"EL INSTITUTO"** y los trabajadores que **"EL PROVEEDOR"** contrate, no se darán los supuestos del Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a llevar los registros de asistencia sobre los mismos.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGESIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **Administrador del Contrato** con la periodicidad y forma que se les indique. Siendo para este contrato designados como auxiliares los siguientes funcionarios:

	Nombre	Cargo	Lugar
1	Dr. José Guadalupe Rodríguez Vargas	Director Médico H.G.R. N°1	Charo
2	Dr. Enrique Gutiérrez González	Director Médico H.G.Z. N°2	Zacapu
3	Dr. Manuel Montañez Espinoza	Director Médico H.G.Z. N°4	Zamora
4	Dr. Francisco Efraín Morales Garibay	Director Médico HGSZ No. 7	La Piedad
5	Dra. Patricia Ortega León	Director Médico H.G.Z. N°8	Uruapan
6	Dr. Abel Ruiz González	Director Médico H.G.Z. N°12	Lázaro Cárdenas
7	Dr. Sergio Martínez Jiménez	Director Médico UMF 75/ UMAA	Morelia
8	Dr. Franz Vázquez Rentería	Enc. Dirección Médica H.G.Z. N°83	Morelia

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 14



COPIERO DE  
MEXICO  
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURIDICAS  
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
SECRETARIA DE ECONOMIA

Los sujetos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el trámite elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHOAS/JSD/COJ SUBMINISTRO / 2022 / 24 / S2M0017. El análisis jurídico efectuado en la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como la procedencia y/o viabilidad de los aspectos correspondientes, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requirente, técnica y/o contable de esta O.C.A.D. MPP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0017  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

**VIGESIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo Uno (1)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo Dos (2)** "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo Tres (3)** "Lugar de la Prestación del Servicio"
- Anexo Cuatro (4)** "Propuesta Económica"
- Anexo Cinco (5)** "Formato (4-30-2/03)"
- Anexo Seis (6)** "Oficio de designación de la Administración del Contrato"
- Anexo Siete (7)** "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**VIGESIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a de adjudicación directa, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia, y opiniones consultivas del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social y criterios emitidos por el poder judicial de la federación.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la ciudad de **Morelia, Michoacán**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de **Morelia, Michoacán**, el día **05 de Enero de 2022**.

<p><b>"EL INSTITUTO"</b> <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p>	<p><b>"EL PROVEEDOR"</b> <b>Clínica Oftalmológica La Salud, S.C.</b></p>
 <p><b>Mtra. Ma. Luisa Rojas Pimentel</b> Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Michoacán</p>	 <p><b>C. Enrique Pérez Chávez</b> Representante Legal</p>

OFICINA DE CONTRATOS, COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, AV. ESPAÑA 140, C.P. 60100, MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO.

OFICINA DE SERVICIOS JURÍDICOS, AV. ESPAÑA 140, C.P. 60100, MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO.

OFICINA DE CONTRATOS, COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, AV. ESPAÑA 140, C.P. 60100, MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.3.1, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, el día 27 de Enero de 2022, N° S2M0017.

El análisis jurídico se efectuó sin menoscabar el cumplimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, íntegramente y/o conmutando de este C.O.A.D.

MEXICO

7





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0017  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

**Anexo Uno (1)  
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Michoacán  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 000000409-2022

Dictamen de Inversión  
 **Dictamen de Gasto**

Dependencia Solicitante: 17 Michoacán  
179001 Oficina Delegacional Mich  
250100 Coordinación de Soporte Médico

Concepto: MEDICO 2204 Oficio 0948 de fecha 18 octubre 2021 Licitación ejercicio 2022

Fecha Elaboración: 18/10/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 51,115,415.00  
Cuenta: 42062105 SUBROGACION DE SERVICIOS DIAGNOSTICOS Unidad de Información: 170108 Centro de Costos: 200223  
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDOS PRESUPUESTALES (EN MILLONES DE PESOS)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
51,115.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
RESERVA PRESUPUESTAL (EN MILLONES DE PESOS)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base el marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

MICHOACÁN

**CRUZ HURTADO CARLOS IVAN**

**DÍA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO**

**DICTAMEN DEFINITIVO**

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.  
Clave: 5170-009-001



GOBIERNO DE MEXICO  
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE COMPRAS, SERVICIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Unidad de Operación Administrativa del Área de Asesoría Jurídica, en virtud de lo establecido en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHOACÁN/DCJ/ SUMINISTRO /2022/ 24 / S2M0017**  
El análisis jurídico se efectuó en preajuste sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, no del resultado de la investigación de mercado que se realizó en la Unidad de Operación Administrativa del Área de Asesoría Jurídica, en los términos y condiciones de la licitación pública, en el marco de la Ley de Adquisición de Bienes y Servicios del IMSS, y/o cumplimiento de este O.O.A.P. (PPP)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0017  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

**Anexo Dos (2)  
"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"**

**ASIGNACIÓN**

**LICITANTE: CLINICA OFTALMOLOGICA LA SALUD, S.C.  
RFC: COS -181010-RL7**

**PARTIDA 9: OFTALMOLOGIA**

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CUCOP	NO. SUBP ARTIDA	DESCRIPCION DE ESTUDIOS QUE INCLUYE EL SERVICIO	UNIDAD	REQUISITOS	DIAS DE SERVICIO	HORARIO	UNIDADES MEDICAS	PRECIO UNITARIO SIN IVA.
9	OFTALMOLOGIA		1	VITREORETINA	TRATAMIENTO	EL LICITANTE DEBE CONTAR CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN OFTALMOLOGIA Y CON CERTIFICACION VIGENTE. DEBERA CONTAR CON EL EQUIPO MEDICO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS ESTUDIOS PARA BRINDAR A NUESTROS DERECHOHABIENTES UNA ATENCION MEDICA CON OPORTUNIDAD Y CALIDAD. EL LICITANTE DEBERA PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN SUS INSTALACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ASIGNADO. UNA VEZ SOLICITADA LA CITA POR EL IMSS O EL DERECHOHABIENTE ESTÁ DEBERA SER INFORMADA EN FORMA INMEDIATA AL MOMENTO DE LA LLAMADA O PRESENCIA DEL PACIENTE. LA REALIZACION NO DEBERA EXCEDER UN MAXIMO DE 24 HRS EL LICITANTE DEBERA ENTREGAR AL PACIENTE LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO, PROCEDIMIENTO O TRATAMIENTO CORRECTAMENTE IDENTIFICADOS AL TERMINO DEL MISMO, EN SOBRE CERRADO. SI EXISTE ALGUNA OPINION O SUGERENCIA POR PARTE DEL LICITANTE QUE REALIZO EL PROCEDIMIENTO ESTÁ SERÁ POR ESCRITO Y ENVIADO DIRECTAMENTE AL DIRECTOR O SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA. EL LICITANTE NO ESTÁ AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR DICHA INFORMACION AL DERECHOHABIENTE. ASÍ MISMO MENSUALMENTE, JUNTO A LA FACTURACION, DEBERÁ EL LICITANTE ENVIAR A LA UNIDAD MEDICA SOLICITANTE EL FORMATO DE SUBROGADO PREVIAMENTE ELABORADO POR EL IMSS, ADEMAS DE UN INFORME DE TOTAL DE ESTUDIOS POR MES, EL CUAL DEBERA CONTENER POR ESCRITO EL REPORTE DETALLADO DEL RESULTADO. EL DOCUMENTO QUE COMPROBARA FENACIENTEMENTE LA RECEPCION DEL SERVICIO PRESTADO AL DERECHOHABIENTE SERÁ	LUNES A VIERNES (DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: 1 ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022)	9:00 A 20:00 HRS	HGR No. 1	\$14,530.00
			2	YAG LASSER					\$500.00	
			3	VITRECTOMIA					\$14,530.00	
			4	IRIDECTOMIA					\$500.00	
			5	TOMOGRAFIA COHERENCIA OPTICA					\$714.00	
			6	CIRUGIA DE PHACO MAS VITREORETINA					\$20,578.00	
			7	FLUORANGIOGRAFIA					\$500.00	
			8	USG OCULAR					\$500.00	
			9	LASSER DIODO POR CADA OJO					\$546.00	
			10	DACRIOCISTORRINOSTOMIA O INTUBACION DE VIAS LAGRIMALES CON SONDA DE SILICON					\$7,000.00	
			11	DACRIOCISTORRINOSTOMIA					\$7,000.00	
			12	APLICACION DE ANTI-ANGIOGENICO					\$1,900.00	
			13	CICLO CIRIODESTRUCION					\$5,000.00	
			14	VALVULA DE ARNED					\$10,500.00	
			15	VALORACION DE RETINA RECIENTE NACIDOS, PEDIATRICOS Y ADULTOS					\$369.00	
			16	CAMPIMETRIA					\$700.00	
			17	RETIRO DE SILICON					\$10,100.00	
										18



GOBIERNO DE MEXICO  
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
OFICINA DE CONTRATAS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Unidad de Asesoría Jurídica del Departamento de Asesoría Jurídica en el numeral 6.1.3.1, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura de Asesoría de Servicios Jurídicos, con base en el citadamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MECHASJUDIC/ SUMINISTRO /2022/ 24 / S2M0017**. El análisis jurídico se efectuó sin prejuizos sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y comprobación de la veracidad sobre la procedencia y/o validez de los altopreco de los proveedores que se presentaron para la licitación y/o determinación de áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D. **MPP**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0017  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

				<p>UNICAMENTE EL FORMATO (4-36-2003) EL PROCEDIMIENTO DEBE CONSIDERARSE COMO TRATAMIENTO POR OJO Y NO POR SESIONES SUBSECUENTES POR LO QUE DEBERA REALIZARSE COMO UN SOLO TRATAMIENTO Y/O EN UN SOLO EVENTO. CUALQUIER COMPLICACIÓN POSTERIOR AL PROCEDIMIENTO OTORGADO POR EL LICITANTE SERA RESPONSABILIDAD DEL MISMO RESARCIR ECONOMICAMENTE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS DERECHAHABIENTES, ASI MISMO ESTE SERVICIO SE DEBERA DE INCLUIR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN COMPLETA DE LOS PACIENTES.</p>			
--	--	--	--	---	--	--	--

**IMPORTE MINIMOS Y MAXIMOS INCLUYE EL I.V.A.**

CUENTA	DESCRIPCION SERVICIOS 2022	PARTIDA	UI	UNIDAD	LOCALIDAD	MINIMO	MAXIMO
42062106	OFTALMOLOGIA	9	170501	HGR 1	MORELIA/CHARO	\$600,000.00	\$1,500,000.00
			170202	HGSZMF 2	ZACAPU	\$240,000.00	\$600,000.00
			170102	HGZ 4	ZAMORA	\$320,000.00	\$800,000.00
			170701	HGSZ 7	LA PIEDAD	\$52,000.00	\$130,000.00
			170101	HGZ 8	URUAPAN	\$48,000.00	\$120,000.00
			170203	HGSZMF 12	LAZARO CARDENAS	\$240,000.00	\$600,000.00
			172403	UMF 75/UMMA	MORELIA	\$900,000.00	\$2,250,000.00
			170103	HGZ 83	MORELIA	\$400,000.00	\$1,000,000.00

**Anexo Tres (3)  
"Lugar de la Prestación del Servicio"**

<b>Domicilio</b>
<b>Calle Bugambillas N° 91, Col. Nueva Jacarandas, C.P. 58099, Morelia, Michoacán</b>

**GOBIERNO DE MICHUACÁN**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO  
SECRETARÍA DE FERIA Y FOMENTO  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL  
SECRETARÍA DE FERIA Y FOMENTO  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la oficina de contratos, convenios y acuerdos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.3 del artículo 8 del Manual de Organización de los Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHAS/JDC/ SUMINISTRO /2022/ 24 / S2M0017**. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos requeridos, ni se determinaron los procedimientos que se determinaron para dar cumplimiento a los requisitos y/o contrastante de esta O.O.A.D. **IMSS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0017  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

**Anexo Cuatro (4)  
"Propuesta Económica"**

Unidad	Importe Mínimo	Importe Máximo
H.G.R. No. 1 Charo	\$517,241.38	\$1,293,103.45
H.G.Z. N° 2 Zacapu	\$206,896.55	\$517,241.38
H.G.Z.M.F. No. 4 Zamora	\$275,862.07	\$689,655.17
H.G.S.Z.M.F. N° 7 La Piedad	\$44,827.59	\$112,068.97
H.G.Z. N°8 Uruapan	\$41,379.31	\$103,448.28
H.G.Z. N°12 Lázaro Cárdenas	\$206,896.55	\$517,241.38
UMF 75 UMMA Morelia	\$775,862.07	\$1,939,655.17
H.G.Z. N° 83 Morelia	\$344,827.59	\$862,068.97
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2,413,793.10</b>	<b>\$6,034,482.76</b>
<b>I.V.A.</b>	<b>\$386,206.90</b>	<b>\$965,517.24</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,800,000.00</b>	<b>\$7,000,000.00</b>

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

En caso que para el presente contrato el presupuesto a ejercer, esté asignado y distribuido por Unidades Médicas y/o Administrativas "EL INSTITUTO" única y exclusivamente a través de solicitud realizada por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** ante el área de Finanzas **podrá autorizar y realizar movimientos de presupuesto entre Unidades**, a fin de consumir la totalidad asignada de los recursos del presente contrato.



**GOBIERNO DE MICHUACAN**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
SECRETARÍA DE COMPRAS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los expedientes de presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.3 del Reglamento de Procedimientos de Contratación de los Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHUAS/JDC/ SUPLENTE/ 2022/ 24 / S2M0017**

El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos requeridos, tanto y/o contrarios de este O.G.A.D. (RFP)





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0017  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

**No. DE DATO ANOTAR**

1 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y UMAE El nombre del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán o UMAE de las cuales depende la unidad médica.

2 Folio El número consecutivo que corresponda, estructurados de seis dígitos; de izquierda a derecha, los cuatro primeros serán continuos utilizando ceros a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos dígitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural.

NOTA: Deberá procurarse sea preimpreso. El dato servirá a la Dirección de la Unidad para el control diario de las solicitudes que se expidan y su correlación con la estadística mensual que se genere con base en los servicios médicos subrogados pagados.

3 Fecha Con números arábigos el día, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un dígito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizarán cuatro dígitos.

(Ejem. 08-02-2002).

4 Unidad Médica La clave presupuesta, el tipo, número y su localidad. (Ejem. HGZ 8, Uruapan, Mich.).

5 Paciente Los datos que identifican al paciente como son: apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.

6 Servicio que deriva El nombre del departamento donde se genera la solicitud del servicio (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).

7 Tipo de servicio Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine el médico tratante debe recibir el servicio el paciente.

8 Motivo de subrogación CS: carencia del servicio, FP: falta de personal, FE: falta de equipo o descompuesto, FI: falta de insumos.

9 Ramo de seguro que se afecta Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio al paciente o su acompañante. (RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general MAT maternidad; IV: invalidez y vida; PEN: pensionado; SpFAM: seguro de salud para la familia).

10 Vigencia de derechos La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno del Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.

11 Diagnóstico o datos El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, o todos aquellos signos o síntomas que sustentan la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por el Jefe de Departamento Clínico y/o el Director o encargado de la unidad médica.

12 Grupo a subrogar Con una X en el grupo a subrogar que corresponda el estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnostico Gabinete.

13 Servicio (s) a subrogar La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar al paciente para su atención.

14 Proveedor El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabore cada unidad médica.

15 Elaboró Nombre, matrícula y firma del responsable de su elaboración.

16 Vo. Bo. Jefe de Servicio, Nombre, matrícula y firma.

17 Aut. del Director de la Unidad, Nombre, matrícula y firma del Director de la unidad médica o de quien él designe.

18 Constancia de que el servicio se recibió Datos generales del paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS.

**COPIA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**CONTRATO N° S2M0017**  
**LA-050GYR033-E410-2021**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron elaborados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el titulación elaborada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número: **MICHOACÁN/DCJ/ SUBMUNISTRO 7022/ 24 / S2M0017**

El asistente jurídico, en su calidad de asistente jurídico, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, se responsabiliza de la verificación de la correspondencia, si se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las fines requeridos, firma y/o representante de esta O.O.A.D.

**MP**

*Handwritten marks and initials*





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO  
N° S2M0017  
Licitación Pública  
Nacional N° LA-050GYR033-  
E410-2021**

**Anexo 7 (Siete)  
"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----ANTE. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SECRETARÍA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**SECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**MICHUACÁN, MICH.**

Los aspectos jurídicos de presente documento fueron analizados por la persona titular de la Oficina de Contratos, Compras y Consultas Jurídicas, de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el numeral 1.3.1, párrafo B, del Manual de Organización y Funciones de la Secretaría de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUACÁN/ SUMINISTRO / 2022 / 24 / S2M0017

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y de las condiciones de las licitaciones y/o procedimientos y/o licitaciones de las áreas técnicas, económicas y/o demás áreas que correspondan a las áreas de competencia profesional y/o requerida, técnica y/o contratante de esta O.O.A.D.